
DECLARACIÓN JURADA DE RESPONSABILIDAD

Quienes suscriben, Director de Contrataciones y Director de Informática del Ministerio de Industria y Comercio en el marco del llamado **“Adquisición de Equipos Informáticos varios”, ID 464803**, declaro bajo Fe de Juramento la responsabilidad de realizar la suscripción del Contrato con el proveedor adjudicado **INFORMATION TECHNOLOGY CONSULTING SUPPORT S.A.** antes del fenecimiento del plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la publicación de la primera etapa de adjudicación realizada a través del SICP.

- MARCO LEGAL

Que, el Artículo 105 del Decreto N° 2264/2024 establece: ... *“La formalización del contrato solo podrá ser concluida por la convocante, una vez vencido el plazo establecido en la normativa para la interposición del recurso de protesta. La DNCP podrá reglamentar otros plazos para la formalización del contrato”* ...

Que, en la Guía de Procedimientos de Contratación – Res. DNCP N° 230/25 se establece: ... *“Del plazo para formular protesta y la emisión del CC.- A fin de garantizar los derechos de los oferentes en los procedimientos de Contratación regidos por la Ley N° 7021/22, la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP) no emitirá el Código de Contratación (CC) si no estuviere cumplido el plazo previsto en la norma para presentar protesta computado desde la última notificación realizada, salvo las siguientes excepciones: a) Cuando la Convocante justifique las razones en virtud de las cuales el cumplimiento del plazo señalado generaría un daño o perjuicio al Interés Público, lo cual podrá ser acreditado mediante la presentación de una Declaración Jurada firmada por el Encargado de UOC, donde consten los motivos alegados y la manifestación expresa de su exclusiva responsabilidad para sustentar dicha solicitud”* ...

- ANTECEDENTES

Que, el llamado **“Adquisición de Equipos Informáticos varios”, ID 464803** ha sido adjudicado según Resolución N° 1329 de fecha 29 de octubre de 2025.

Que, la primera etapa de la adjudicación fue publicada en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP) el 5 de noviembre de 2025 a las 15:05 horas.

- JUSTIFICACION DE LA NECESIDAD DE SUSCRIBIR EL CONTRATO ANTES DEL PLAZO PARA FORMULAR PROTESTA

Que, resulta necesario agilizar de manera extraordinaria la formalización del contrato con la firma adjudicada, teniendo en cuenta que nos encontramos próximos al vencimiento del cierre del Ejercicio Fiscal 2025, por lo tanto, resulta necesario iniciar los trámites respectivos a la suscripción del contrato y la emisión de orden de compra en la brevedad posible, considerando que, el Art. 22 de la Ley N° 1535/99 dispone lo siguiente: ... *“Obligación: Compromiso de pago originado en un vínculo jurídico financiero entre un organismo o entidad del Estado y una persona física o jurídica. - Pago: Cumplimiento parcial o total de las obligaciones”* ... Asimismo, establece cuanto que: ... *“El cumplimiento de las obligaciones financieras será simultáneo a la incorporación de bienes y servicios”* ..., por lo tanto, teniendo en cuenta que los plazos de entrega establecidos en el PBC corresponden a 45 días contados a partir de la recepción de la orden de compra, resulta indispensable iniciar las gestiones respectivas a la formalización del contrato.

Conforme a lo anterior, resulta importante señalar que la Resolución M.E.F. N.º 350/2025 POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PRESUPUESTARIOS, CONTABLES, DE TESORERÍA, PATRIMONIALES Y DE CRÉDITO Y DEUDA PÚBLICA, PARA EL CIERRE DEL EJERCICIO FISCAL 2025, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LAS LEYES N° 1535/1999, «DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO» Y 7408/2024, «QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025», Y SUS RESPECTIVAS REGLAMENTACIONES, dispone lo siguiente: ... *“Establecer que los Organismos y Entidades del Estado, deberán registrar sus operaciones presupuestarias de gastos hasta el día viernes 26 de diciembre de 2025 y realizar sus correspondientes ajustes contables hasta la fecha establecida en el calendario de cierre aprobado por la presente Resolución”* ...

Por lo tanto, en caso de esperar el fenecimiento del plazo de impugnación, tanto los plazos de entrega de los bienes, así como los plazos de la gestión de obligación y pago de los compromisos serían afectados, lo cual generaría un daño o perjuicio al Interés Público, ya que, dichos retrasos pueden generar perjuicios al interés público al afectar la continuidad de servicios esenciales que brinda el MIC, comprometer la eficiencia institucional y vulnerar principios legales como la buena administración y el cumplimiento contractual, señalando además que, la gestión de pagos debe estar sujeta a la efectiva recepción conforme de los bienes.

Dirección de Contrataciones

Dirección de Informática